

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2011-1345 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en autos 936/10.*

Dña. Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número UNO de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos nº 936/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Esteban García Miguel contra la empresa "Arcetrucks S. L.", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretario judicial que lo dicta: D^a Begoña Monasterio Torre.
En Bilbao (Bizkaia), a 26 de noviembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de noviembre de 2010 se ha recibido en esta Oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 11 de noviembre de 2010 por don Esteban García Miguel, sobre cantidad, figurando como parte demandada FOGASA y "Arcetrucks S. L."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo.- Examinada la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL), citándose a las partes.

Tercero.- Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran de diligencias de citación o requerimiento.

En este caso la parte actora ha solicitado interrogatorio judicial, documental y testifical, extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por don Esteban García Miguel, teniendo por parte demandada a FOGASA y "Arcetrucks S. L."

2.- Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 18.05.2011 a las 10.30 horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

CVE-2011-1345

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la LPL).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LPL).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LPL).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado // representado por procurador // representado por graduado social, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LPL).

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.Sª para que resuelva lo procedente.

Dese cuenta a S.Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arcetrucks S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 23 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,

Begoña Monasterio Torre.

2011/1345

CVE-2011-1345